

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual 7/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz epigrafiada.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 2 de abril de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza la transmisión de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas y JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, con hijuelas.*

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 94 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en atención de los siguientes:

#### HECHOS

I) Con fecha 10 de enero de 2004 se solicita la transmisión de las concesiones de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas y JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, con hijuelas, a favor de la empresa Lisetur, S.L.

II) La concesión JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas fue adjudicada definitivamente el 6 de julio de 1987 a favor de la empresa Lisetur, S.A., publicándose dicha adjudicación en el B.O.E. del día 7 de agosto de 1987, inaugurándose el servicio el 1 de marzo de 1988.

III) La concesión JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, con hijuelas fue adjudicada definitivamente el 6 de febrero de 1985 a favor de la empresa Autocares Pormasa, S.A., publicándose dicha adjudicación en el D.O.E. del día 4 de mayo de 1985, inaugurándose el servicio el 27 de junio de 1985.

El día 3 de junio de 1986 se autorizó la transferencia de la concesión a favor de la empresa Lisetur, S.A., publicándose en el D.O.E. el 12 de junio de 1986.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 94 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

I) Autorizar la transmisión de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas y JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, a favor de la empresa LISETUR, S.L.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 18 de marzo de 2004.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES